



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

6163/2021

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO CHACO s/ELECCIONES GENERALES - DE
FECHA 14/11/2021

ACTA Nº 06: En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se constituye la Honorable Junta Electoral Nacional del Distrito Chaco, en la sede de la Secretaría Electoral Nacional, sito en calle Juan Domingo Perón Nº 650 de la ciudad de Resistencia, presidiendo la misma la **Dra.**

Rocio Alcalá, Presidenta de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, actuando como vocales, la **Dra. Zunilda Niremperger**, Jueza Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco y el **Dr. Rolando Ignacio Toledo**, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, asistidos/as por **el Señor Secretario, Dr.**

Cesar Sebastián Vega -Secretario Electoral Nacional del Distrito Chaco, quienes proceden a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 14 de noviembre del año 2021 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de las convocatorias dispuestas mediante Decreto Nacional Nº358/21 y Decreto Provincial Nº 1214/2021, en orden a las categorías de Diputados/as Nacionales y Diputados/as Provinciales.-----

PRIMERO: Que se constituyeron 2.851 mesas en categorías de Diputados Nacionales y Diputados Provinciales, a las que se les agregó una mesa correspondiente al resultado del voto de las personas privadas de libertad en la categoría Diputados/as Nacionales y otra mesa correspondiente al resultados de los electores/as residentes en el exterior en la misma categoría y sobre un total de 967.303 electores/as, han emitido su voto 639.328, lo que representa el 66,09 % de los ciudadanos/as habilitados/as a sufragar en el distrito.-----



#35832631#309646780#20211118120613778

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas habilitadas para sufragar, ni contra la validez de la elección.-----

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.-----

CUARTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos/as electos/as para los cargos de Diputados/as Nacionales y Diputados/as Provinciales y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional y 5º de la ley 15.262.-----

QUINTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-Diputados/as Nacionales

Total de votos emitidos: 639.334

Votos afirmativos: 605.230

Votos en blanco: 26.387

Votos recurridos declarados válidos: 28

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 7.717

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
PARTIDO DEL OBRERO	15.169
PARTIDO FRENTE INTEGRADOR	49.502





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

ALIANZA CHACO CAMBIA + JUNTOS POR EL CAMBIO	258.654
ALIANZA FRENTE VAMOS CON VOS	12.464
ALIANZA FRENTE DE TODOS	269.441

CARGOS PROVINCIALES:

Diputados/as Provinciales

Total de votos emitidos: 638.797

Votos afirmativos: 620.304

Votos en blanco: 10.699

Votos recurridos declarados válidos: 28

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 7.794

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
PARTIDO DEL OBRERO	15.044
PARTIDO FRENTE INTEGRADOR	47.435
ALIANZA CHACO CAMBIA + JUNTOS POR EL CAMBIO	259.970
ALIANZA FRENTE VAMOS CON VOS	12.208
ALIANZA FRENTE DE TODOS	268.869
PARTIDO ACCION CHAQUEÑA	6.860
PARTIDO "FRENTE POR LA EDUCACION Y EL TRABAJO"	9.918

SEXTO: Que por aplicación del artículo 45 de la Constitución Nacional y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados/as Nacionales es la que a continuación se detalla: dos (2) cargos por la Alianza “Frente de Todos” del Distrito Chaco y dos (2) cargos por la Alianza “Chaco Cambia + Juntos por el Cambio” de este Distrito Electoral (cf. art. cit. inc. “d”).-----

En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 29.019 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el



padrón electoral del distrito:

Partido Político o Alianza

PARTIDO DEL OBRERO
ALIANZA FRENTE VAMOS CON VOS

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la “Alianza

Frente de Todos” del Distrito Chaco, las/los señoras/es **Juan Manuel Pedrini -DNI:**

13.901.940, clase 1960 y **María Luisa Chomiak -DNI:** 20.675.704, clase 1969; y por la

Alianza “Chaco Cambia + Juntos

por el “Cambio” de este Distrito, las/los señoras/es **Juan Carlos Polini - DNI:**

20.264.162, clase 1968 y **María Inés Quiroz -DNI:** **13.517.129**, clase 1957.

En mérito de lo expuesto, la Junta Electoral Nacional **RESUELVE**:

1º) Declarar la validez de las elecciones de Diputados/as Nacionales y Diputados/as Provinciales celebradas el pasado 14 de noviembre de 2021 en el Distrito Chaco.

2º) Proclamar como Diputados/as Nacionales a las señores/as: Juan Manuel Pedrini, DNI: 13.901.940, clase 1960, María Luisa Chomiak, DNI: 20.675.704, clase 1969, Juan Carlos Polini, DNI: 20.264.162, clase 1968 y María Inés Quiroz, DNI: 13.517.129, clase 1957.

3º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervenientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional), con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los/las candidato/as proclamados/as, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

4º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.).





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE RESISTENCIA 1

5º) Remitir al Tribunal Electoral de la provincia del Chaco las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos provinciales, con copia de la presente (cf. art.

5º de la ley Nº 15.262).-----

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art.

123 del Código Electoral Nacional).-----



#35832631#309646780#20211118120613778